

INFORME 008/SO/25-01-2018

RELATIVO A LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y ORDINARIO SANCIONADOR, ASIGNÁNDOLES LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES IEPC/CCE/PES/003/2017, IEPC/CCE/PASO/001/2018 y IEPC/CCE/PASO/002/2018.

IEPC/CCE/PES/003/2017

1. **El 20 de diciembre de 2017**, ante el Consejo Distrital Electoral 27, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, el C. Adrián Suárez Pinzón, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital referido, presentó una denuncia en contra del C. Marco Antonio García Morales y el Presidente o Representante Legal del Partido MORENA, por presunta contravención a las normas sobre propaganda política, así como por presuntos actos anticipados de campaña, por lo que ése mismo día el consejo distrital emitió el acuerdo de recepción respectivo.
2. **El 21 de diciembre de 2017**, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, emitió el acuerdo de radicación y admisión de la queja de mérito, asimismo, ordenó al consejo distrital realizar las notificaciones correspondientes y desahogar la diligencia de inspección a efecto de constatar la propaganda denunciada.
3. **El 23 de diciembre de 2017**, después de un análisis preliminar de la propaganda denunciada, la Coordinación de lo Contencioso Electoral presentó el proyecto de acuerdo de medidas cautelares y ése propio día la Comisión de Quejas y Denuncias determinó adoptar las medidas cautelares consistentes en ordenar el retiro de 4 lonas o espectaculares ubicadas en la ciudad de Tlapa de Comonfort.
4. **El 24 de diciembre de 2017**, a las once horas, la Coordinación de lo Contencioso llevo a cabo la audiencia de Pruebas y Alegatos, a la que comparecieron el denunciante y el denunciado Marco Antonio García Morales.
5. **El 25 de diciembre de 2017**, se remitió a la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el original del expediente principal y el cuaderno auxiliar de medidas cautelares, así como el informe circunstanciado respectivo a efecto de que se dictara la resolución de fondo de la denuncia de mérito.
6. **El 29 de diciembre de 2017**, a las 13:00 horas, el Secretario Técnico del Consejo Distrital 27, desahogó una inspección solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral y se verificó el cumplimiento al acuerdo de adopción de las medidas cautelares.
7. **El 29 de diciembre de 2017**, a las 15:00 horas, la Coordinación de lo Contencioso recibió la notificación de la resolución definitiva dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero,

en la que se determinó la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados y se revocó la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral.

IEPC/CCE/PASO/001/2018

1. **El 10 de enero de 2018**, se tuvo por recibida la queja presentada por el ciudadano Juan Carlos Hidalgo Vázquez en contra de algunos integrantes del Consejo Distrital 02, con sede en esta ciudad capital, por presunta contravención a disposiciones del Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por lo que se ordenó formar el expediente bajo el número **IEPC/CCE/PASO/001/2018**, así mismo, se le requirió al quejoso para que en el plazo improrrogable de tres días subsanara su escrito inicial en los términos señalados en el acuerdo de mérito.
2. **El 16 de enero de 2018**, se emitió un acuerdo mediante el cual se tuvo por no interpuesta la queja presentada por el C. Juan Carlos Hidalgo Vázquez, esto en razón de no haber subsanado su escrito de queja en el término que para tal efecto se le otorgó.
3. **El 24 de enero de 2018**, se tuvo por consentido y firme, el acuerdo de 16 de enero y se ordenó archivar el expediente como total y definitivamente concluido.

IEPC/CCE/PASO/002/2018.

1. **El 12 de enero de 2018**, se tuvo por presentada, reservándose la admisión y emplazamiento, la queja interpuesta por el C. Pedro Pablo Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

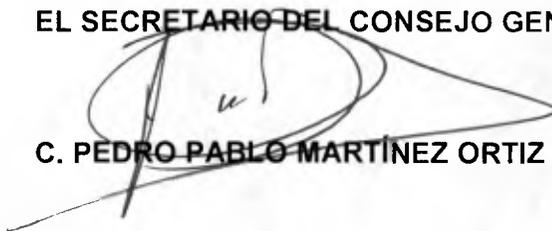
Chilpancingo, Guerrero, a 25 de enero de 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ